



INE-CT-ACAM-0031-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de las solicitudes de información 330031422001734 (UT/22/01625), 330031422001743 (UT/22/01634), 330031422001787 (UT/22/01677), 330031422001789 (UT/22/01679), 330031422001790 (UT/22/01680), 330031422001802 (UT/22/01692), 330031422001818 (UT/22/01705), 330031422001822 (UT/22/01709), 330031422001827 (UT/22/01715), 330031422001837 (UT/22/01723), 330031422001839 (UT/22/01725), 330031422001840 (UT/22/01732), 330031422001842 (UT/22/01733), 330031422001846 (UT/22/01737), 330031422001849 (UT/22/01740), 330031422001850 (UT/22/01741), 330031422001857 (UT/22/01747), 330031422001860 (UT/22/01750), 330031422001882 (UT/22/01754), 330031422001906 (UT/22/01761), 330031422001908 (UT/22/01763), 330031422001919 (UT/22/01774), 330031422001930 (UT/22/01783), 331224422000014 (UT/22/01784) y 330031422001948 (UT/22/01802)

A n t e c e d e n t e s

1. INGRESO DE LAS SOLICITUDES.

Los días 27 y 28 de junio y 5, 6, 7, 8, 11, 13, 18, 19 y 20 de julio de 2022, se ingresaron 25 solicitudes a nombre de diversas personas solicitantes, en las que piden distintos conceptos de información.

2. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

3. CONVOCATORIA.

El 16 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2022

Considerandos

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo o INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.
- II. Motivos de la ampliación.** Conforme al trámite de la solicitud, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manifestación de incompetencia.
	Declaración de inexistencia
	Clasificación de reserva temporal
	Clasificación de confidencialidad
X	Otros: <ul style="list-style-type: none">• Se están realizando gestiones internas con las áreas para emitir respuesta.• Las áreas UTCE, UTVOP y JL-VER aún se encuentran a tiempo de emitir respuesta a la fecha de la convocatoria.• Las áreas DEA y UTSI, solicitaron la ampliación del plazo.• La JL-GTO no ha emitido respuesta.

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención. Los anexos corresponden a los siguientes folios:

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
1	330031422001734	UT/22/01625
2	330031422001743	UT/22/01634
3	330031422001787	UT/22/01677
4	330031422001789	UT/22/01679
5	330031422001790	UT/22/01680
6	330031422001802	UT/22/01692



INE-CT-ACAM-0031-2022

7	330031422001818	UT/22/01705
8	330031422001822	UT/22/01709
9	330031422001827	UT/22/01715
10	330031422001837	UT/22/01723
11	330031422001839	UT/22/01725
12	330031422001840	UT/22/01732
13	330031422001842	UT/22/01733
14	330031422001846	UT/22/01737
15	330031422001849	UT/22/01740
16	330031422001850	UT/22/01741
17	330031422001857	UT/22/01747
18	330031422001860	UT/22/01750
19	330031422001882	UT/22/01754
20	330031422001906	UT/22/01761
21	330031422001908	UT/22/01763
22	330031422001919	UT/22/01774
23	330031422001930	UT/22/01783
24	331224422000014	UT/22/01784
25	330031422001948	UT/22/01802

Debido a lo expuesto en los 25 anexos, el CT estima pertinente **OTORGAR la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información**, las cuales deberán aprobarse y notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo señalado y con fundamento el artículo 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP y 30 del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, vigente al momento de ingresar las solicitudes, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se otorga la ampliación del plazo excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de las solicitudes.

Notifíquese a las personas solicitantes por las vías elegidas y en caso de que requieran un tanto del presente documento deberán proporcionar un domicilio para tal efecto, y se instruye a la ST para que lo remita de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2022

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANRC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0031-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de 25 (veinticinco) solicitudes de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 18 de agosto de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

